"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA DE CANADÁ"

-Denominada en adelante "CARTA"-

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade,** Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante **"PDH"**,
- **Sonia Poulin** actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva (CEO) de Justice Education Society of British Columbia, en adelante **"JES".**

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma del presente **"CARTA"**, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **"CARTA"** en el marco de las consideraciones siguientes:

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, es contribuir a crear las condiciones para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos en Guatemala en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales y la legislación nacional sobre la materia. El Plan se basa en el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, conforme a cuatro ejes estratégicos: la defensa y protección; educación y promoción; prevención de violación de los derechos humanos en diferentes escenarios sociales; y la transparencia y lucha contra la corrupción, siempre apoyados en la clasificación de valores institucionales que abarcan: servicio, justicia, ética y compromiso.

CONSIDERANDO:

Que Justice Education Society of British Columbia (JES) de Canadá, es una organización sin fines de lucro, apartidaría y no religiosa, con experiencia de trabajo conjunto con las instituciones de justicia de Guatemala desde el 2001, tiempo durante el cual ha establecido convenios interinstitucionales con distintos instituciones del sector de justicia, desarrollando coordinadamente la institucionalización de procesos para mejorar la atención a las víctimas y prácticas para fortalecer al sistema de justicia que se desempeñan en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que con el apoyo financiero del Gobierno de Suecia y con el fin de fortalecer la capacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos para cumplir con su mandato, particularmente hacia los grupos más vulnerables de la sociedad, las instituciones representadas:

ACORDAMOS:

Suscribir la presente ***"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA DE CANADÁ"***, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Regular las relaciones de cooperación mutua entre "**Las Partes**", para la implementación exitosa de un proyecto con el fin de fortalecer las capacidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos en su capacidad de respuesta a las personas que se encuentran en la República de Guatemala a través de un Sistema de Gestión de Denuncias (SGD) actualizado y centralizado con base a denuncia y denunciante, utilizando tecnologías apropiadas y escalables, para el manejo digital en la Ruta Única de la Denuncia.

SEGUNDA: ACUERDOS. Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, **"LAS PARTES"** desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento de los objetivos del mismo, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan con ese propósito, por lo que **"LAS PARTES"** convienen cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos, que son los siguientes:

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

1. Por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se acuerda:

a. Realizará la coordinación con **JES** de todas las actividades que se requieren para alcanzar los objetivos contenidos en la presente **"Carta"**;
b. Designar un Enlace responsable dentro de la institución, para actuar como la contraparte del Director de Proyecto de "**JES**" y dentro de cada oficina correspondiente para la coordinación eficiente de las actividades de proyecto;
c. Convocar cuando considere necesario o a requerimiento de **"JES"** un Comité Directivo liderado por el Procurador de Derechos Humanos, o la

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C.A.

persona que designe, para monitorear los avances del proyecto durante todo el transcurso de la implementación de la presente **"Carta"**;

d. Identificación de las personas trabajadoras de la **"PDH"** calificados en los programas de investigación, formación de conocimiento, Comité Directivo, Grupos de Trabajo y la implementación de actividades de proyecto según sean requeridos para alcanzar los objetivos contenidos en la presente **"Carta"**;

e. Desarrollar las gestiones internas necesarias para la aprobación de los manuales, protocolos y demás instrumentos desarrollados en el marco del proyecto, de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes;

f. Realizar las coordinaciones con entidades gubernamentales y/o funcionarios para coordinar actividades, aprobaciones o permisos necesarios para la ejecución del proyecto;

g. Proporcionar a **"JES"** la información necesaria para implementar, monitorear y evaluar las actividades del Proyecto, establecidas por mutuo acuerdo entre "Las partes" en el marco del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública;

h. Que todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la **"PDH"** en lo que a cada una le compete.

i. Garantizar que todo aporte en especie donado permanezca asignado a las unidades destinadas y que se brindará el mantenimiento adecuado y actualizaciones, según las capacidades presupuestarias y financieras, para asegurar que los objetivos del proyecto se mantengan;

j. Garantizar la continuidad de los objetivos del proyecto y equipo instalado en todas las Unidades de la **"PDH"**, una vez finalizado el plazo la presente **"CARTA"**;

k. Coordinar los diferentes esfuerzos de cooperación de la Procuraduría de Derechos Humanos, con el fin de maximizar recursos, asegurar la transparencia y evitar duplicación de esfuerzos, incluyendo a través de reuniones regulares con donantes y socios implementadores;

l. Participar en una reunión semestral con "JES" y el Gobierno de Suecia.

2. Por parte de **JES**, se acuerda:

a. Designación de un Director de Proyecto para la coordinación y comunicación de actividades con Procuraduría de los Derechos Humanos de una manera rápida y eficiente;

b. Manejo del proyecto a través de la planificación y organización de las actividades para alcanzar los objetivos contenidos en la presente **"Carta"**;

c. Participar o realizar las convocatorias a reunión del Comité Directivo para presentar los avances del proyecto;

d. Manejo financiero de los proyectos, incluyendo todo gasto relacionado con el proyecto de acuerdo con la política de **"JES"** y a los lineamientos del donante;

e. Contratación de expertos locales e internacionales para programas de formación, investigaciones y ejecuciones de actividades del proyecto, que se encuentran fuera del alcance de operaciones regulares y en curso en la Procuraduría de los Derechos Humanos;

f. Administrar las adquisiciones de los recursos necesarios para implementar los proyectos financiándolos a través de una cooperación no reembolsable, consistente en una donación en especie que no excederá el monto de Cuatrocientos Mil Dólares Americanos ($

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

400,000.00), dependiendo de las tasas de cambio de divisas durante el transcurso del proyecto.

g. Apoyar en la elaboración de manuales y protocolos especializados;

h. Desarrollar el contenido y implementar programas de formación especializados;

i. Seguir los procedimientos establecidos por el donante y **"JES"** para realizar la compra del equipo necesario para cumplir con los objetivos de la presente **"Carta"**;

j. Monitoreo y evaluación de todas las actividades del proyecto y la comunicación de resultados al donante y a la Procuraduría de los Derechos Humanos sobre la ejecución de actividades y objetivos del proyecto;

k. Proveer todos los informes al donante sobre las actividades y resultados del Proyecto;

l. Mantener la comunicación directa con el donante; coordinar las reuniones conjuntas entre los donantes, JES y la Procuraduría de los Derechos Humanos; compilar y enviar los informes requeridos por los donantes, así como mantenerles actualizados sobre cualquier aspecto relevante de la implementación de las actividades;

m. Coordinar la colaboración, donde es pertinente, con los esfuerzos de capacitación y proyectos de cooperación implementados por otras organizaciones con la Procuraduría de los Derechos Humanos.

TERCERA: ENLACES. Para la coordinación de la presente **"CARTA"** se establecerá un enlace de comunicación por cada una de **"LAS PARTES"**. Por parte de la **"PDH"**, se designa a la persona que ocupe el puesto de Director/a de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales *o quien en su defecto designe el Procurador/a de los Derechos Humanos*; en el caso de **"*JES*"** se designa al Director del

Programa Internacional, quienes serán los puntos focales y a quienes le corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente **"CARTA".**

Las partes acuerdan que las personas delegadas que ostentan los cargos indicados con anterioridad, serán responsables de garantizar la ejecución de los objetivos específicos del presente Convenio, coordinando para el efecto la integración del Comité Directivo y los Grupos de Trabajo necesarios para la realización de las actividades y cumplimiento de los compromisos pactados.

Las personas delegadas podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra, identificando plenamente a la nueva persona encargada.

CUARTA: MEDICIÓN DE RESULTADOS. La forma en que se realizará la medición de resultados de la **"CARTA"** será establecida según determinen los Enlaces.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviniere personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con "**LAS PARTES**".

SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente **"CARTA"**, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, "**LAS**

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA C.A.

PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente **"CARTA"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

OCTAVA: OTRA COLABORACIÓN. La presente **"CARTA"** no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de **"LAS PARTES"**, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

NOVENA: DEL PATROCINIO. **"LAS PARTES"** solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de **"LAS PARTES"** en actividades que desarrollen en el marco de la presente **"CARTA".** La relación emanada de esta **"CARTA"** no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"LAS PARTES"** pues todas son entidades independientes y autónomas.

DECIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en la presente **"CARTA"**, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. **"LAS PARTES"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta **"CARTA"**, será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de

Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la **"PDH"** en lo que a cada una le compete.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "**CARTA**" que representen costos para **"PDH"**, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA"** será consensuada previamente por "**LAS PARTES**" y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente "**CARTA**", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes; se deben agotar primeramente todas las opciones de dialogo, revisión o enmienda previo a tomar la decisión final comprometiéndose ambas partes en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado

2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, en este caso, la terminación del Convenio, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

"Las Partes" en las calidades con que actuamos, aceptamos que la terminación de la presente **"Carta"** no afectará la finalización de ninguna actividad descrita en la presente a menos que por escrito y de mutuo acuerdo se establezca lo contrario.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. La presente **"CARTA"** tendrá una vigencia veintiún (21) meses la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes. La vigencia podrá ser prorrogable en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** por medio de un instrumento con las mismas características que el presente.

DÉCIMA SEXTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN: Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre **"LAS PARTES"** con motivo de la ejecución de la presente **"CARTA"** se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente **"CARTA"**.

DÉCIMA SEPTIMA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

2. Por parte de **"*JES*"** la dirección para recibir notificaciones será 13 calle 3-40 zona 10, Edificio Atlantis, Oficina, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. **"LAS PARTES"** hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente **"CARTA"**, por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en ~~cinco~~ /seis/ hojas útiles en ambos lados, a excepción de la ~~cuarta~~ /sexta/ hoja útil únicamente en su lado anverso.

Testado: cinco, cuarta; Omítase. Entrelíneas: seis, sexta; Léase.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA
Lugar: Guatemala.
Fecha: 22-5-2021

Sra. Sonia Poulin
DIRECTORA EJECUTIVA (CEO)
JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA
Lugar: Vancouver, Canada
Fecha: 06/05/2021

EMBAJADOR HANS MAGNUSSON
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE SUECIA
TESTIGO DE HONOR
Lugar: Guatemala
Fecha: 22-05-2021